

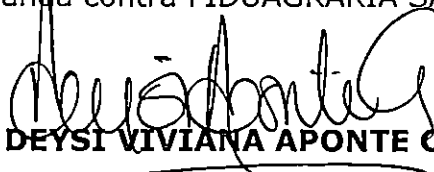
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**201900277-00**, informando que dentro del término legal las demandadas MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y el PARISS EN LIQUIDACIÓN, contestaron la demanda (fls. 89 a 121 y 122 a 130); así mismo, el apoderado demandante desiste de las pretensiones de la demanda contra FIDUAGRARIA SA. Sírvese proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora MARCELA RAMÍREZ SEPULVEDA, identificada con C.C. No. 51.561.031 y T.P. No. 57.775 del C.S. de la J., como apoderada de la NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, conforme a las facultades otorgadas mediante poder obrante a folio 112 del plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora HIMELDA GARZÓN SANDOVAL, identificada con C.C. No. 41.568.789 y T.P. No. 19261-D1 del C.S. de la J., como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES P.A.R.I.S.S EN LIQUIDACIÓN, conforme a las facultades otorgadas mediante poder obrante a folio 130 del plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES P.A.R.I.S.S EN LIQUIDACIÓN.

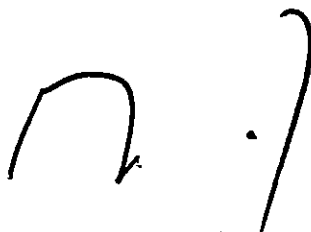
Por otro lado, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., ACEPTA el desistimiento de las pretensiones presentado por el demandante sobre la demandada FIDUAGRARIA S.A. (fl 132); en consecuencia, se ordena continuar el presente litigio únicamente contra el Ministerio de Salud y Protección Social y el PARISS en liquidación.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **058**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA